Año de 1962 • Miércoles 3 de Enero Núm. 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares, (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 11 de diciembre de 1961 por la que queda suprimida la Zona tercera en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Farmacias.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos Sindicales en el sentido de modificar la distribución de Zonas que a efectos de fijación de salarios contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Farmacias, dando así un paso hacia la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—Con efectos desde el día 1 de enero de 1962 queda suprimida la «zona tercera» a que se refieren los artículos 23 (zonas) y 24 (salarios) de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Farmacias, aprobada por Orden de 30 de abril de 1948, en su vigente texto, integrándose en la «Zona segunda» el territorio nacional que aquélla comprende en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del B. O. del E., 22 diciembre, núm. 305.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se da nueva redacción al artículo 20 de la Orden de 8 de mayo de 1961 sobre ordenación del salario.

Ilustrísimo señor:

Planteadas algunas consultas respecto al alcance de la Orden de 8 de mayo de 1961 en su artículo 20, relativo a interrupciones del trabajo por razón de la comida, se considera conveniente, para dar mayor claridad y eficacia del propósito de aquélla, dar nueva redacción al citado artículo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—El artículo 20 de la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1961—dictada en desarrollo del Decreto 1844/1960 de 21 de septiembre, sobre ordenación del salario— en lo sucesivo quedará sustituido por el siguiente texto:

«Art. 20. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que forma parte de la jornada, a efectos de la percepción del salario a tiempo, el que corresponde a las pausas impuestas por las soluciones de continuidad en el suministro de materias primas o de energía o por cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad del trabajador, siempre que éste haya de permanecer en el puesto de trabajo – salvo permiso — si este tiempo no excede de treinta minutos de la jornada normal.

Cuando se realice jornada continuada de ocho horas, el trabajador dispondrá de treinta minutos para efectuar la comida, entendiéndose que dicha interrupción forma parte de la jornada, a efectos de la percepción del salario a tiempo.»

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O, del E.» núm. 308, 26 Dbre. 1961.)

26

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de enero se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la Guarnición en el Polígono de Baterías de esta plaza.

Tiro de cañón: Los días 9, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29 y 30, desde las 15 a las 17,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 10, 17, 24 y 31; de 9 a 12 horas, y los días 12, 19 y 26, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de diciembre de 1961.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

7

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitada por don Celedonio Llorente y don Victoriano Mínguez Matesanz la venta de un sobrante de vía pública, de 149 m/2 de superficie, sito en la calle de José Zorrilla delante de la finca núm. 137 de dicha vía, al amparo de su condición de colindantes, se hace público, para general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones o alegaciones pertinentes, por quienes estando interesados en el asunto se consideren también con derecho a opción a la compra del expresado sobrante.

Segovia, 13 de diciembre de 1961.
El Alcalde acctal., *Clemente Oria.*

4078

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos de los tomados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria que celebró el día 20 de diciembre de 1961, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Andrés García de la Barga y Adalid.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo ante la nueva desgracia sufrida por la ciudad de Sevilla, al caer sobre la multitud, incendiándose y produciendo numerosas víctimas humanas, una avioneta anunciadora del arribo de una caravana de socorro que allí se dirigía desde Madrid.

3.º—Aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la oposición celebrada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento, designando consiguientemente a la opositora señorita María de los Angeles García Rubio para ocupar dicha plaza.

4.º—Conceder, al igual que en años anteriores, una gratificación al personal interviniente en los trabajos de formación y tramitación de los presupuestos municipal ordinario y Especial de Urbanismo para el año próximo 1962.

5.º—Darse por enterada de dos resoluciones del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por las que se aprueban los presupuestos municipal ordinario y Especial de Urbanismo para el próximo ejercicio 1962.

6.º—Revalidar para el curso académico 1961-62, en favor del estudiante de medicina don Antonio Jara Albarrán, la beca «Alejandro Salazar», para estudios universitarios que el Ayuntamiento tiene instituida, aprobando la propuesta elevada al efecto por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

7.º—Concertar con «Guide Européen des Hôtels et du Turisme», de Bélgica, la publicación de un anuncio de propaganda turística de Segovia en su 37.ª edición, del próximo año 1962.

8.º—Darse por enterada de una resolución de Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por la que aprobando la propuesta elevada al efecto, y a efectos de declaración de pobreza, se fija la cantidad de 50 pesetas como jornal medio de un bracero en esta Capital.

9.º—Conceder a la Delegación provincial de Juventudes una aportación de 7.000 pesetas con destino a la organización de la tradicional Cabalgata de Reyes.

10.—Adjudicar definitivamente la subasta de contrata de obras de pavimentación del tramo final de la calle del Roble, comprendido entre la calle de Santo Tomás y el Paseo de Ezequiel González, a don Feliciano Martín Barcenilla, en la cantidad de 157.000 pesetas.

11.—Resolver el expediente promovido por don Angel Escorial y seguido sobre declaración de ruina de la casa de su propiedad señalada con el número 28 de la calle de José Zorrilla, en el sentido de no proceder a la declaración pretendida.

12.—Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, y bajo las condiciones que para cada caso fueron señaladas, a los solicitantes señores siguientes: A don Eleuterio Laguna Martín para adaptación de local con destino a cafetería en el número 4 de la Plaza de Franco; a don Justo Ruiz Calle y otro para la construcción de edificio de tres plantas en Alto de Santo Tomás, y a don José Carretero Vera para ampliación de nave industrial en la calle de Anselmo Carretero, núm. 1.

13.—Aprobar una propuesta de adquisición de lámparas y material eléctrico por un importe de 95.219 pesetas, para atenciones de reposición en el alumbrado público de la Ciudad.

14.—Aprobar, asimismo, una propuesta de adquisición de una máquina de escribir con destino a las oficinas de la Secretaría Municipal.

15.—Aprobar una cuenta de gastos correspondiente a los ocasionados por cremación efectuada en el mes de julio último de reses porcinas atacadas de peste africana, disponiendo que la misma se gire a los dueños de las reses sacrificadas, a los consiguientes efectos de su abono.

16.—Autorizar diversos gastos de escasa entidad.

17.—Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas por la Intervención de Fondos, acordando proceder al abono del importe de las mismas.

Declaración de urgencia

18.—Conceder al «Club Alpino Guadarrama», de Madrid, un trofeo depertivo con destino a la III Prueba Internacional de Fondo de Esquí que tendrá lugar el 11 de febrero en el

Puerto de Navacerrada, a título de premio.

19.—Conceder un donativo de 250 pesetas a la Congregación Mariana de Oficinistas, establecida en el Convento de María Reparadora, de esta Capital.

20.—Aprobar la certificación de obra núm. 7 correspondiente a la que se viene ejecutando para la construccion de ochenta viviendas municipales de renta limitada en la Travesía de la Fuente de la Dehesa, de esta Capital, disponiendo el abono del importe de la misma a la Empresa constructora.

Segovia, 27 de diciembre de 1961. El Secretario, *Mariano Grau*.--V.º B.º El Alcalde, P. A., *Clemente Oria*.

4099

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el Convenio Colectivo acordado por los Vocales Económicos y Sociales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilafuente, presentado para su aprobación por esta Delegación y teniendo en cuenta que se han observado en su tramitación los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de 24 de abril y Orden de 22 de julio de 1958, por la que se aprueba el Reglamento para su ejecución, y que su contenido se refiere a las materias expresadas en el artículo 11 de dicha Ley,

ESTA DELEGACIÓN ha tenido a bien aprobar el Convenio Colectivo, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO 1.º

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito territorial*.—Las normas del presente Convenio son de aplicación en el término municipal de Aguilafuente, provincia de Segovia.

Art. 2.º—*Ámbito funcional*.—Obligan sus preceptos a las empresas agropecuarias con residencia en el término municipal de Aguilafuente; entendiéndose por residencia la situación de las fincas y explotación. Igualmente obligan a los trabajadores que emplean dichas empresas cualquiera que sea su vecindad, siempre que la actividad esté regulada por la Reglamentación de Trabajo Agrícola para esta provincia.

Art. 3.º—*Ámbito temporal*.— Las normas que se establecen por el presente Convenio tendrán un plazo de vigencia de un año, que se fija desde el 15 de diciembre de 1961 al 14 de diciembre de 1962. Se estimará prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año si no se denuncia por ninguna de las partes, por lo menos, con tres meses de antelación al término de la fecha de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas. Esto no obstante, la Comisión Mixta Paritaria se reunirá cada año al término de su vigencia con la finalidad de actualizarle, si así lo aconsejasen las circunstancias del momento.

Art. 4.º—A fin de lograr una interpretación unitaria a sus preceptos y exigir el más exacto cumplimiento de los mismos, se crea una Comisión Mixta de Arbitraje, compuesta por el Jefe de la Hermandad, dos Vocales Sociales y dos Económicos, designados unos y otros por el Cabildo; actuando de Secretario de esta Comisión el que lo sea de la Hermandad Sindical.

CAPÍTULO II

RETRIBUCIONES
DE LOS TRABAJADORES

Artículo 5.º—Teniendo en cuenta que todos los trabajadores no tienen la misma aptitud para el trabajo y que no es equitativo, por ello, perciban todos el mismo salario, se fija éste en un mínimo y un máximo para cada categoría profesional en la siguiente forma:

Mozo de labranza con contrato de diez meses, de 13.000 a 17.000 pesetas.

Agosteros de 18 años en adelante, 1.600 a 2.500 pesetas mensuales.

Agosteros de 16 a 18 años, de 1.000 a 1.500 pesetas mensuales.

Todos ellos más la manutención.

Pastores de 44 a 50 pesetas diarias para los estantes. Los de temporada de verano-otoño, de 60 a 75 pesetas diarias.

Artículo 6.º Los salarios del personal señalado en el artículo anterior podrán abonarse en metálico, y especie, computándose ésta al precio de venta de los productos.

Artículo 7.º—Los tractoristas percibirán el salario de mozo de labranza incrementado en 1.500 pesetas anuales en concepto de indemnización.

SALARIOS DE LOS OBREROS EVENTUALES

Artículo 8.º—Los trabajadores eventuales en trabajos no especificados percibirán los siguientes salarios:

De 16 de noviembre a 15 de febrero, 50 pesetas diarias y mantenidos.

De 16 de febrero a 15 de noviembre, 70 pesetas diarias y mantenidos.

Menores de 17 años y mujeres en trabajos de escarda: 30 pesetas diarias sin manutención.

Art. 9.º—Los salarios de los obreros eventuales en tareas de recolección de cereales serán los siguientes:

Trabajos a jornal en siega de cebada: de 125 a 150 pesetas diarias y mantenidos.

Trabajos a jornal en siega de trigo: de 100 a 125 pesetas diarias y mantenidos.

La jornada será la tradicional y si el trabajador se mantuviera por su cuenta, se incrementarán los anteriores jornales en 50 pesetas diarias.

Obvia hacer constar que el rendimiento mínimo de los trabajadores será el que corresponde a una jornada normal de trabajo.

Art. 10.—Siega a brazo a destajo.—Se pagará a 250 pesetas la obrada de trigo y de 450 a 500 pesetas la obrada de cebada, según condiciones de siega y fructificación de las fincas.

Art. 11.—La siega de la avena se pagará a 125 pesetas diarias en jornada tradicional, más la manutención.

Art. 12.—La siega de avena a destajo se pagará a 200 pesetas la obrada, sin alimentación.

Art. 13.—Cuando los trabajos a destajo o normal no se realicen con el debido celo y diligencia, se apreciará tal circunstancia por peritos designados por la Hermandad y se descontará el 20 por 100 de la cuantía del salario del trabajador culpable de la negligencia o defectuosidad.

RECOLECCIÓN DE LEGUMBRES

Artículo 14.—Cuando el trabajo de recolección de legumbres se realice en jornada tradicional completa se pagará de 120 a 130 pesetas diarias, más manutención.

Cuando el trabajo se realice sólo por la mañana, se pagará el 50 por 100 del salario antes citado.

Cuando el trabajo se ejecute a destajo, se abonarán los siguientes salarios según fructificación.

Algarrobas, 250 pesetas la obrada.

Yeros, 400 pesetas la obrada.

Art. 15.—Cuando por las mismas circunstancias que señala el artículo 13 estos trabajos se realicen defectuosamente, se descontará del salario señalado el 15 por 100.

Art. 16.—Los salarios en el cultivo de la remolacha serán los siguientes:

Entresaque y escarda, 20 pesetas, sólo por la tarde.

Arranque y limpieza del fruto, 50 pesetas diarias y mantenidos.

TRABAJOS EN ERA Y ACARREO.

Artículo 17.—Los trabajos de acarreo de mieses se pagarán a 70 pesetas diarias y mantenidos.

Los trabajos en la era se pagarán, excepto el de aventar, a 70 pesetas diarias y mantenidos, y el de aventar de 90 a 115 pesetas, también diarias y mantenidos.

Trilladores, de 20 a 30 pesetas diarias, más alimentación.

Art. 18.—Los trabajos de sementera en jornada tradicional se abonarán a razón de 70 pesetas diarias y mantenidos.

Art. 19.— El salario de las mujeres y menores de 17 años en trabajos no especificados será el 80 por 100 del que deben percibir los hombres.

CAPÍTULO III

MEJORAS SOCIALES

Artículo 20.—Las vacaciones anuales retribuidas tendrán un período de disfrute de 10 días naturales, no pudiendo ser disfrutadas en las épocas de recolección ni de sementera.

Art. 21.—Con la implantación de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, el nuevo sistema de cotización será independiente para trabajadores y empresarios, corriendo a cargo de los primeros su cotización individual según se hallen clasificados, y a cargo de los segundos la cotización patronal que les corresponda a los jornales que empleen.

Art. 22.—En la cuantía de los salarios de los obreros fijos y eventuales que se señalan en las estipulaciones de este Convenio, quedan comprendidas las gratificaciones reglamentarias de Navidad y 18 de Julio.

Art. 23.—El obrero podrá disfrutar de 4 días de permiso en épocas de recolección y de sementera o de 8 en el resto del tiempo, siempre que éste sea previamente solicitado, para contraer matrimonio.

Art. 24.—La conducta, rendimiento, laboriosidad, fidelidad y competencia del trabajador podrá ser premiada por la empresa con cantidades en metálico, gratificaciones en especies, o cualquiera otra modalidad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.—El trabajador que no cumpla las condiciones en cuanto a la fecha de duración del contrato, abandonando el servicio, se le practicará liquidación de salarios del tiempo que hubiera trabajado, a razón del salario base de la Reglamentación Laboral, estimándose como sanción económica la cantidad consistente en la diferencia entre la cantidad pecibida y la que debía percibir con arreglo a los pactos del presente Convenio.

Art. 26.—Cuando la empresa despida a un trabajador, y este despido tenga carácter de injusto, el patrón se obliga a pagar el 60 por 100 de los salarios de los meses que falten para la terminación normal del contrato.

Art. 27.—Las mejoras de las percepciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio, no llevarán consigo aumento alguno en el precio de los artículos, pues si bien es verdad que los trabajadores mejoran en su retribuciones, también es cierto que ellos ofrecen un mayor rendimiento al realizar una jornada de trabajo efectivo superior, con el incremento natural en el rendimiento del mismo.

Artículo 28.—Las relaciones laborables de las empresa y sus trabajadores en todas aquellas cuestiones sobre las que no se haya pactado expresamente en este Convenio, se regirán por la Reglamentación de Trabajo Agrícola vigente en esta provincia.

Artículo 29.—El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento al suscribirlo, ha sido elaborado por libre manifestación y voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Artículo 30.—Se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales en cuanto se refiere a la tramitación, interpretación, aplicación, incumplimiento, jurisdicción e inspección de las presentes normas.

Disposición adicional— *Unica*.— El presente Convenio producirá efectos económicos desde el día 15 de diciembre de 1961. Las cantidades devengadas por los trabajadores desde la indicada fecha deberán ser hechas efectivas por las empresas afectadas antes del 14 de diciembre de 1962.

Debiendo ser notificada esta aprobación a la Delegación provincial de Sindicatos y publicado el Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 26 de diciembre de 1961. El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño*.

25

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Decretada por esta Jefatura la caducidad del permiso de investigación que a continuación se detalla, el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que el terreno objeto del citado permiso se declara franco y registrable, no pudiéndose presentar solicitudes sobre el mismo hasta transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas de esta Jefatura de Minas, Juan de Mena, núm. 10 (de diez a trece treinta).

Número: 772.
Nombre: MERCEDES.
Término y provincia: Bernúy de Porreros, La Higuera, Espirdo, La Lastrilla, Zamarramala y Valseca (Segovia).
Hectáreas: 1.094.
Mineral: Cuarzo y sus variedades.
Causa caducidad: Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 29 de diciembre de 1961.— El Ingeniero Jefe accidental, *Gonzalo Payá*.

35

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACIÓN

Anuncio por el que se convoca a los afectados por el polígono «Cerro de la Horca» para proceder al pago del justiprecio fijado por la Comisión Central de Urbanismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono «Cerro de la Horca», sito en el término municipal de Segovia, a las nueve horas del día 16 de enero de 1962 en el Ayuntamiento de Segovia, a fin de proceder al pago mediante entrega o consignación de los justiprecios aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de noviembre de 1961. Caso de que en el día señalado no se terminaran los pagos, continuarán en días sucesivos.=Para cualquier consulta sobre el tema se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Segovia o con la Gerencia de Urbanización. Ministerio de la Vivienda. Madrid. Teléfono 2-34-97-10.= Madrid, 28 de diciembre de 1961.=El Gerente de Urbanización.=Firmado: *César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola*.

4087

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos fotográficos en el término municipal que a continuación se detalla:

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante el plazo de 15 días en el Ayuntamiento para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura Provincial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del Cuadro Provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el Boletin Oficial de la provincia el día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

PEDRAZA

Arboles frutales, clase única, equivalente a 7.ª provincial.

Cereal riego, clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª y 10.ª provinciales.

Era, clase única, equivalente a 8.ª provincial.

Cereal secano, clases, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 19.ª provinciales.

Viña, clase única, equivalente a 8.ª provincial.

Prado, 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª y 7.ª provinciales.

Dehesa a pastos, clase 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª y 6.ª provinles.

Pinar maderable, clase única, equivalente a 3.ª provincial.

Pinar resinable, clase única, equivalente a 14.ª provincial.

Pinar maderable piñonero, clase única, equivalente a 6.ª provincial.

Monte encinar, clase única, equivalente a 3.ª provincial.

Monte enebral, clase única, equivalente a 1.ª provincial.

Arboles ribera, clase única, equivalente a 5.ª provincial

Monte bajo encinar, clase única, equivalente a 3.ª provincial.

Erial, clase única, equivalente a 7.ª provincial.

Segovia, 28 de diciembre de 1961. *El Ingeniero Jefe Provincial.*

25

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE AVILA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Donhierro (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 7 de abril de 1960:

Primero.—Que con fecha 21 de diciembre del presente año 1961, la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Donhierro (Segovia), tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Avila, a 30 de diciembre de 1961.—*El Jefe de la Delegación* (ilegible).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

COBOS DE SEGOVIA 4081

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA 4060

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niñas núm. 1, situada en la calle de la Fuente, número 6.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA 4097

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños núm. 1.

SUBASTAS

4090

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

A las trece horas del día 30 de enero de 1962, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resina en el monte núm. 121 del Catálogo de esta provincia, titulado «La Moitera», que se llevará a cabo el año forestal 1961-62, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a vida: 1.387.

Tasación: 43.430,49 pesetas.

Precio índice: 52.116,58 pesetas.

Pliego de condiciones: El que esté en vigor en el momento de la celebración de la subasta, referente a las facultativas, las cuales serán aceptadas por el contratista en todas sus partes.

Pliego de condiciones económicas-administrativas: El aprobado por este Ayuntamiento, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para tomar parte en dicha subasta deberán acompañar a sus proposiciones el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos o plicas se llevará a cabo a partir del día siguiente de aparecer este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior a la celebración de aquéllas, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Corre de cargo del contratista adjudicatario el total de gastos, reintegros, tasas, Registro de la Propiedad, etcétera que sean precisos y se originen hasta la terminación del aprovechamiento.

Caso de quedar desierta esta subasta por falta de licitador u otras causas, se celebrará la segunda diez días después de la presente, bajo el mismo tipo de tasación y de condiciones, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposiciones será el corriente en esta clase de subastas, el cual, para tomar parte, será reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

Santiuste de San Juan Bautista, a 26 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

8

Ayuntamiento de Añe

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios número 129 del Catálogo, celebrada el día 11 de noviembre último, este Ayuntamiento ha acordado celebrar una segunda subasta el día 31 de enero próximo a las doce horas, quedando el precio siguiente:

Tasación: 12.096,00 pesetas.

Las demás condiciones son las mismas que rigieron en la primera subasta y que se publicaron en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 13 de octubre de 1961.

Añe a 29 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Cirilo Andres.*

10

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de subasta de resinas

A las doce horas del día 23 de enero de 1962, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 57-58, de estos propios, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar...... { A vida, 10.852. Residual, 361. A muerte, 259.

Tasación: 449.202,64 pesetas.

Precio índice: 539.043 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y las administrativas que constan en el expediente instruido en este Municipio.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las once horas del día señalado para la subasta, que serán reintegrados con seis pesetas.

La fianza provisional a depositar será de 13.476,07 pesetas.

En pliego aparte deberán presentar el Certificado de Industrial Resinero indicado, declaración jurada de no hallarse comprendidos en incapacidad y Documento Nacional de Identidad.

De quedar desierta la primera, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes y año a la misma hora.

Los gastos de expediente, reintegro, anuncios, tasas, Derechos Reales, escritura, Arbitrios provinciales y demás que se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

Villaverde de Iscar, 28 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Agripino Vela.*

12

Ayuntamiento de Aldeonsancho

Subasta de resinas

A las doce horas del día veintiséis de enero de 1962 se celebrará en la Casa Consistorial de Aldeonsancho la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte núm. 176, de los propios de este municipio, denominado «Cerro de la Horca», durante la campaña 1962, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar..... { A vida .... 2.864. A muerte, repulgos........ 449

Tasación del aprovechamiento: 82.907,07 pesetas.

Precio índice: 99.488,48 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, resguardo de haber constituido la fianza provisional, que consiste en importe de *tres mil pesetas,* declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación en vigor y Documento Nacional de Identidad; y los que acudan por representación, poder notarial con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación citado.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días laborales y horas de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en idénticas condiciones que sirvieron de base a la primera, a los diez días hábiles de ésta.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Aldeonsancho, 29 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Justo Martín.*

13

Ayuntamiento de Adrados

Subasta de resinas

A las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de veinte días también habiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y ante la Mesa constituida al efecto y en forma reglamentaria, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 6 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba», y año forestal de 1961/1962, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar...... { A vida, 7.081. A muerte, 2.061 caras.

Tasación del aprovechamiento: 281.297,11 pesetas.

Precio indice: 338.556,53 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y las económicas redactadas por el Ayuntamiento y que deberán ser aceptados por el adjudicatario.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán verificarla todos los días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta, durante las horas de diez a catorce.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la Segunda Comarca Resinera, resguardo de haber ingresado en Arcas Locales el cinco por ciento de la tasación, declaración jurada de no estar comprendidos en las incapacida-

des que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y Documento Nacional de Identidad.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones y a la misma hora, transcurridos ocho días hábiles a contar desde la celebración de la primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Las demás condiciones se encuentran en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Adrados a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde, *Modesto Para.*

13

Ayuntamiento de Aragoneses

Subasta de resinas

El día 29 de enero próximo y hora de las trece, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 100, campaña 1961-62, con arreglo a los siguientes datos:

Mesa: Se constituirá legalmente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Número de pinos resinar: A vida, 2.487.

Número de pinos a resinar: A muerte, 154.

Tasación del aprovechamiento: 90.093,75 pesetas.

Precio índice: 108.112,50 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de su celebración y que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores deberán acompañar a la proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, y además una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 enero de 1953.

La admisión de pliegos será en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los días laborables, hasta el propio y hora señalada para la subasta, y se extenderán ajustadas al modelo corriente para esta clase de licitaciones, reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, gestión técnica, tasas, Derechos Reales y cuantos tengan relación con la misma.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 2 de febrero próximo.

Aragoneses, 27 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Librado de Frutos.*

14

Tabladillo

Subasta de resinas

El día 30 de enero próximo y hora de las trece, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la Mesa constituida en forma reglamentaria, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios núm. 123, bajo las siguientes condiciones:

Número de pinos a resinar..... { A vida, 3.296. / A muerte, 177.

Tasación del aprovechamiento: 124.269,31 pesetas (ciento veinticuatro mil doscientas sesenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos).

Precio índice: 149.123,17 pesetas.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con la proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

El pliego de condiciones que ha de regir (facultativo) para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el económico-administrativo formado por el Ayuntamiento.

La admisión de pliegos será en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el propio día y hora señalado para la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones, siendo reintegrado conforme a la Ley del Timbre.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 6 de febrero próximo, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Tabladillo, 28 diciembre 1961.—El Alcalde, *Heriberto Aguado*

16

Ayuntamiento de Añe

Subasta de resinas

A las trece horas del día 31 de enero próximo se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte de estos propios, denominado «Los Pinares», núm. 129 del Catálogo, durante la campaña de 1961-62, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 4.809.

Idem, íd. a muerte: 192.

Tasación: 165.536,41 pesetas.

1.º Precio índice: 198.642,69 pesetas.

2.º El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

3.º Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

4.º El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación. La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las trece horas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal desde las once a las trece horas, durante todos los días hábiles, desde el día en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el último día hábil al señalado para la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de resinas del monte de estos propios, campaña de 1961-62.»

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y a la misma hora, transcurridos los cinco días hábiles a contar del de la celebración de la primera subasta.

Las demás condiciones se encuentran en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con carnet de identidad núm. ..., expedido en ... el día ... de ... de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la ... Comarca Resinera, enterado del anuncio de la subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ..., de fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de referencia, que acepta, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente la represente.)

Añe a 29 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Cirilo Adrés.*

19

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

Subasta de resinas

A las trece horas del día 29 del próximo mes de enero de 1962, transcurridos veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte núm. 113 del Catálogo de la provincia, denominado «El Pinar», de los propios de este Ayuntamiento, durante la campaña de 1962, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 1.537.

Tasación: 51.344,94 pesetas.

Precio índice: la cantidad que resulte de aplicar el tanto por ciento que en su día fije la Superioridad.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de celebración de la misma, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

Los industriales licitadores han de acompañar a su proposición Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, resguardo de haber constituido la fianza provisional para licitar, consistente en un 5 por 100 de la tasación, declaración jurada de no estar comprendido en incapacidad o incompatibilidad determinada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente y Documento Nacional de Identidad, y los que acudan por representación poder notarial con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación Municipal citado.

Admisión de pliegos: En la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta media hora antes de la anunciada para la celebración de la subasta, desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día 3 de febrero, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

El modelo de proposición será el usual en estos casos.

Moraleja de Coca, a 27 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Luis Cabrero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4082

TURÉGANO

ANUNCIO

Se exponen al público por término de quince días, para oir reclamaciones, los expedientes de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos y de habilitación de crédito para refuerzo de partidas correspondiente al presupuesto ordinario actual.

Turégano, 26 de diciembre de 1961. El Alcalde, G. Canto.

4095

REBOLLO

A efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de contribuyentes por arbitrio provincial sobre rodaje del año 1962.

Rebollo, 28 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Domingo Martín.

4096

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Formado el Padrón de rodaje y arrastre sobre el arbitrio provincial para el próximo ejercicio de 1962, por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 27 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

9

Ayuntamiento de Adrados

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de los aprovechamientos de resinas del monte de estos propios número 3 y 6, y año forestal de 1961/62, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Adrados a 29 de diciembre de 1961. El Alcalde, *Modesto Para.*

11

Fuente el Olmo de Iscar

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, de la presente campaña forestal, se hace saber que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que puedan examinarle y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 30 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Priscilo Alonso.*

12

Ayuntamiento de Aldeonsancho

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte núm. 176, de los propios de este municipio, durante la campaña de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho, 29 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Justo Martín*

15

Alcaldía de Añe

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de regir de base para la subasta del aprovechamiento de resina del monte de estos propios durante la campaña de 1961-62, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

Añe a 29 de diciembre de 1961.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

IMPRENTA PROVINCIAL